SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

Artículo 15. Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Reducción de Riesgos, las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, proponer y acordar con la persona titular de la Secretaría, la política de prevención y reducción de riesgos de la Secretaría, así como la supervisión, revisión y debida atención del despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción;

II. Instruir a las unidades administrativas de su adscripción, su participación en la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procesos y de trámites y servicios al público, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que considere pertinentes, en temas competencia de la Secretaría;

IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de reglas de operación, lineamientos, y en general, los ordenamientos jurídicos para la adecuada coordinación y operación de los programas a su cargo, así como verificar su difusión;

V. Proponer a la persona titular de la Secretaría respecto a la creación, modificación, fusión o cancelación de alguna unidad administrativa de la estructura orgánica básica de su adscripción;

VI. Presentar y acordar con la persona titular de la Secretaría la propuesta de nombramiento y remoción de las servidoras y servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción, conforme al procedimiento correspondiente;

VII. Delegar atribuciones en el ámbito de su competencia, a servidoras o servidores públicos subalternos, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

XIX. Coordinar la práctica de los procedimientos de inspección, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría en los términos previstos en la Ley;

XX. Dirigir la integración de la unidad interna de protección civil de la Secretaría, a través del Departamento de Grupos Voluntarios y Unidades Internas de Protección Civil;

XXI. Coordinar la elaboración del Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría, del Programa Estatal y el Atlas de Riesgos estatal, con las direcciones generales de la Secretaría;

XXII. Coordinar la implementación de simulacros en las instituciones de la administración pública estatal, de los municipios a través de sus diferentes dependencias, grupos de auxilio y sociedad en general;

XXIII. Informar oportuna y constantemente a la persona titular de la Secretaría, de las acciones, gestiones y resultados de los asuntos de su competencia, y

XXIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y otras disposiciones jurídicas aplicables.